19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2019 - 00320
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : LUIS ALIRIO CASTIBLANCO CASTIBLANCO

1.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de la actora la comunicación procedente del BANCO FALABELLA, donde da a conocer que no toma nota de la cautela comunicada porque la pasiva no tiene vínculos con esa financiera -fl-17-.

2.- No se accede a lo peticionado por la actora, en su escrito que antecede, porque no es competencia de éste Despacho indagar sobre datos personales y/o que sean de carácter público de la pasiva, para luego hacer efectiva medida cautelar, quien tiene ésta carga es precisamente la activa, sin olvidar que los datos personales están protegidos por la Carta Magna y la ley 1581 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez